



Rad. 2014-00429-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole al titular, que el presente proceso lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, y a la fecha de emisión del presente auto, no se observa en la bandeja del correo institucional ningún memorial para el presente asunto teniendo como última actuación la fechada el 19 de febrero de 2020. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, enero 17 de 2023.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 69 C/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00429-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A NIT.890300279-4
Hoy CESIONARIO RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: HERCILIA DARAVIÑA PLAZA C.C.38.872.905

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, diecisiete (17) de enero del dos mil veintitres (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2, literal b del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, siendo la última actuación del 19 de febrero de 2020, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO OCCIDENTE S.A NIT.890300279-4 Hoy CESIONARIO RF ENCORE S.A.S**, demanda presentada mediante apoderado judicial contra **HERCILIA DARAVIÑA PLAZA C.C.38.872.905**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas KCT-731, de propiedad de la demandada **HERCILIA DARAVIÑA PLAZA C.C.38.872.905**, inscrito en la oficina de tránsito y transporte de Tuluá. Haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.0389-2014-00429-00 del 13 de marzo de 2015. Comuníquese a dicha oficina.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas WIP-33C, de propiedad de la demandada **HERCILIA DARAVIÑA PLAZA C.C.38.872.905**, inscrito en la oficina de tránsito y



transporte de Buga. Haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.0388-2014-00429-00 del 13 de marzo de 2015. Comuníquese a dicha oficina.

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros demandada **HERCILIA DARAVIÑA PLAZA C.C.38.872.905**, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias de a nivel nacional: **BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRICA, POPULAR, CORPBANCA, DAVIVIENDA, MEGABANCO, COOME, SANTADER**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.0390-2014-00429-00 del 13 de marzo de 2015. Comuníquese a dicha oficina.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º. Se ordena el desglose del documento allegado que sirvió como base de recaudo pagare sin número, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º. DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo relacionado en el numeral (4º) del presente auto, a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega a la parte demandante, en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

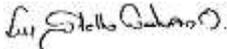
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 18 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 005.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f201a736e76fb423007b1b69e2ccae0f57b73cff5f9d4b58b6d6c2f59cafad**

Documento generado en 17/01/2023 05:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>